

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Actualizado a marzo 2021

Ante la necesidad de resguardar la integridad de nuestros estudiantes y párvulos, hemos establecido el siguiente protocolo que establece estrategias de prevención y acción frente a posibles actos de vulneración de derechos de menores.

## 1. CONCEPTOS GENERALES:

- a. Vulneración de Derechos del Niño: Es toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños y niñas impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y el efectivo ejercicio de sus derechos. En este documento se distinguen cuatro categorías fundamentales: maltrato físico, psicológico, negligencia y abandono parental. (ONU, 1990; UNICEF, 2015)
- b. Derechos de los niños, niñas y adolescentes:  
Según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos se definen diez derechos básicos de los NNA, los cuales son:
  - Derecho a la salud.
  - Derecho a la protección y al socorro.
  - Derecho a una buena educación.
  - Derecho a una familia.
  - Derecho a no ser maltratado.
  - Derecho a crecer en libertad.
  - Derecho a no ser discriminado - Derecho a tener una identidad.
  - Derecho a ser niño.
  - Derecho a no ser abandonado.
- c. Tipos de Vulneración de Derechos que abarca este protocolo:
  - i. Negligencia Parental y abandono: Situaciones que conllevan el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de niños y niñas, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas; privándolos de recibir lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, o incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, descuidos en la higiene, falta de correspondencia emocional, entre otros.
  - ii. Maltrato físico: Toda acción, no accidental, realizada por los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño o la niña. Puede tratarse de un

castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderado o grave. Es necesario señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal sin embargo de todos modos constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud, a través de la constatación de lesiones, se estará frente un delito y por lo tanto debe realizarse una denuncia.

Otras definiciones relevantes a considerar:

- i. Sospecha de vulneración de derechos: corresponde a la detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos.
- ii. Maltrato Infantil: se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se comenten en contra de niños, niñas o adolescentes, de manera habitual u ocasional, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
- iii. Buen trato a la infancia: es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil<sup>1</sup>.
- iv. Buenas Prácticas: constituyen aquellas conductas de los adultos responsables del cuidado y la educación de las niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales<sup>2</sup>.
- v. Prácticas inadecuadas: constituyen todas aquellas conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de las niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales<sup>3</sup>.
- vi. Violencia intrafamiliar (VIF). “La violencia intrafamiliar es definida como todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre

---

<sup>1</sup> Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009.

<sup>2</sup> Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016.

<sup>3</sup> Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016.

bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.”  
Ley 20.066.

## 2. CUÁNDO UTILIZAR ESTE PROTOCOLO:

- Cuando sea testigo de Violencia intrafamiliar (VIF)
- Abandono o Negligencia parental
- Maltrato físico o psicológico no constitutivo de delito.

## 3. DENUNCIA OBLIGATORIA.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 175 en su párrafo (e) del Código Procesal Penal, donde se estipula que estarán obligados a denunciar: “Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos/as o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

Art. 176 del Código Procesal Penal aclara que “Las personas indicadas en el artículo anterior. “Deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 5 UTM.

## MEDIDAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Con el fin de brindar protección a los derechos de los estudiantes y párvulos, el Colegio establece medidas preventivas y diversas estrategias de abordaje a posibles situaciones de vulneración de derechos.

### A. MEDIDAS PREVENTIVAS.

#### 1.a. Medidas preventivas de gestión escolar:

- i. Control de asistencia a clases y puntualidad a cargo de las jefaturas de curso en coordinación con las asistencias de ciclo
- ii. Promoción de la importancia de la asistencia y la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a los apoderados y estudiantes en reuniones de apoderados y horas de animación.
- iii. Espacios de reflexión con la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.

- iv. Actualización a los funcionarios en temas relacionados con la vulneración de derechos y la detección temprana de síntomas.

## 2.b. Medidas preventivas internas:

Con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de situaciones de vulneración de derechos a los estudiantes, se realizarán las siguientes acciones a nivel de gestión administrativa escolar y otras relacionadas.

- i. Selección del personal del colegio. Se solicitará, al momento de la entrevista de selección laboral, la entrega del certificado de antecedentes. Se realizará una entrevista psicolaboral y se revisará el registro de Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad (cada año).
- ii. Canales de Información: En reunión con todo el personal, los aspectos fundamentales relacionados con derechos y deberes funcionarios, resguardo de derechos de los estudiantes y miembros de la comunidad escolar, cumplimiento de la normativa interna y protocolos de actuación, dentro de los que se encuentra el protocolo de vulneración de derechos. En la inducción de los nuevos funcionarios se incluirán estos temas, de acuerdo con su fecha de ingreso.
- iii. Medidas de seguridad y prevención en baños, camarines y otros espacios comunes.
  - Aseo de baños y espacios de uso de estudiantes; se realizarán fuera del horario en que los estudiantes estén utilizando dichos espacios.
  - Ningún adulto podrá usar los baños de los estudiantes ni entrar o permanecer en ellos a menos de existir una situación de emergencia que lo amerite (inundación, pelea o gritos y otros similares). En caso de requerir el ingreso, deberá acompañarse de otro adulto, en la medida de lo posible.
  - En caso excepcional de necesidad de cambio de ropa a un estudiante, se procederá de acuerdo al protocolo respectivo.
  - Revisión de la infraestructura escolar con la finalidad de detectar espacios potencialmente riesgosos de acciones de vulneración de derechos.

## 3.a. Medidas relacionadas con el trato.

Los docentes y paradocentes y en general los miembros adultos de la comunidad escolar, procurarán en su trato con los estudiantes:

- i. Mantener contacto con estudiantes o sus familiares, solo por canales institucionales.
- ii. Las entrevistas con estudiantes deberán ser realizadas en espacios abiertos, salas que cuenten con visibilidad desde fuera o en las salas previstas al efecto.

- iii. Durante los recreos y actividades de esparcimiento, los profesores y asistentes de la educación deben evitar juegos y actividades en que puedan verse involucrados en situaciones de riesgo (roces, golpes u otros eventos que puedan ser malinterpretados). iv. Los profesores y asistentes de la educación deberán procurar no quedarse a solas con un alumno/a; tampoco en la sala de clases o lugares que no cuenten con visibilidad desde fuera.

#### 4.a. Medidas de Información y Formación:

- Implementación de unidades de orientación en que se abordan temáticas de Educación de la Afectividad, Sexualidad y Habilidades Sociales y Emocionales, entre otros que fomente la adquisición de valores que favorezcan las conductas de autocuidado y autoestima personal (Pre-kinder a Segundo medio)
- Trabajo con las familias en temáticas relacionadas con Habilidades Parentales.

#### B. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

##### CONSIDERACIONES ANTE UNA DENUNCIA:

1.b. Consideraciones para el funcionario del establecimiento al entregar el primer apoyo al niño en caso de observar situaciones de vulneración de derechos o recibir el primer relato:

En el caso de que un estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del Colegio que detecte dicha situación lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. En estas circunstancias, el funcionario debe tener presente lo siguiente:

- No prometer confidencialidad. Se le debe explicar al alumno/a que la conversación será personal y privada, pero que por su bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir a otras personas que lo ayudarán.
- Escuchar y acoger el relato, haciendo sentir al estudiante escuchado.
- No poner en duda el relato. Se debe procurar no confrontar la versión del estudiante.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas cerradas.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- No pedir al estudiante que relate repetidamente la situación. No solicitar detalles excesivos. La indagación debe ser hecha por las instancias legales para ello.
- No presionar el relato, dejar que este surja naturalmente y no preguntar detalles de manera innecesaria o apresurada. Situaciones de mutismo, olvido o negación pueden ser normales.

- Procurar no mostrar conductas exacerbadas, actúe serenamente, conteniendo al estudiante.
- Ofrecer colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas. - No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- En caso que el relato o las evidencias de vulneración hagan presumir que es producto de una agresión familiar o de un adulto cercano a la familia, tomar las precauciones para evitar la resistencia a colaborar, o el aumento de riesgo para el estudiante producto de una crisis familiar que obstaculice el proceso de abordaje o reparación. En estos casos se deberá solicitar un apoyo especializado y/o realizar la denuncia.
- En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el subdirector o la persona que éste designe, debe trasladar al estudiante al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

#### 2.b. Del actuar del colegio en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos.

Si el hecho de la vulneración es posiblemente constitutivo de delito y se requiere realizar la denuncia, el colegio, junto con realizarla y, con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del alumno/a (registros consignados en la hoja del vida , entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación. El Director de Ciclo, con apoyo de su Equipo de Gestión, será el encargado de reunir y entregar los antecedentes.

Se hace presente que el colegio no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia o quien este determine para dichos efectos.

#### 3.b. De la información al resto de la Comunidad Escolar.

Según sea el caso, el colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los estudiantes, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, el Rector deberá informar a las demás familias y apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, correo institucional y circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del colegio.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.

### 3. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Considerando la descripción realizada de los diversos tipos de vulneración de derechos, se presenta el Protocolo según cada caso.

#### A. Vulneración de derechos. NEGLICENCIA PARENTAL o ABANDONO.

A. Vulneración de derechos. NEGLICENCIA PARENTAL.			
Fase	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
Activación		Quien detecte la situación/Jefatura	Tan pronto se tome conocimiento del
	1. La Jefatura de Curso o quien detecte la situación informará a la Dirección de Ciclo para que active el protocolo.	de Curso.	hecho.

<p>Investigación</p>	<p>2. El Encargado de Convivencia guiará la investigación sobre la situación de negligencia parental, solicitando información a la Jefatura de Curso.</p> <p>3. Si se trata de ausencias injustificadas al colegio o atrasos reiterados con consecuencias para el progreso escolar del estudiante, se debe señalar el número y fecha de las inasistencias.</p> <p>4. Citación al apoderado a través de la agenda o mail institucional, a entrevista con la Dirección de Ciclo. Si no asiste sin justo motivo, la Asistencia de Ciclo llamará para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha.</p> <p>5. La Dirección de Ciclo, en caso de inasistencias prolongadas o intermitentes sin justificación, y no habiendo concurrido el apoderado a las citaciones a entrevistas (inicial y segunda citación), enviará una carta certificada al domicilio registrado en el colegio, informando el motivo de la solicitud de su presencia en el colegio.</p> <p>6. En caso de que aun así no concurra, la Dirección de Ciclo, en conjunto con el Rector del colegio evaluarán la posibilidad de efectuar la denuncia ante el Tribunal de Familia correspondiente.</p> <p>7. Si el apoderado concurre a la citación a entrevista, se procurará llegar a un compromiso parental para</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar / Dirección de ciclo / Rectoría</p>	<p>Primera citación: Entrevista Apoderado: Dentro de las 48 siguientes a la que tome conocimiento del hecho. Segunda citación: dentro de los 5 días hábiles siguientes a la primera citación.</p>
----------------------	---	---	---



	<p>revertir la situación de negligencia.</p> <p>8. Si el estudiante presenta alguna necesidad de salud, NEE u otra situación que requiera un apoyo efectivo de su apoderado, la Dirección de ciclo, habiendo recogido la información escolar necesaria, deberá ponerse en contacto con el apoderado para informarse del estado actual del menor y activar el apoyo necesario.</p>		
	<p>9. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece comunicación con abogado de la entidad sostenedora para presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o fiscalía</p>	<p>Rectoría/ Dirección de Ciclo/ / Encargado de Convivencia</p>	<p>Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.</p>
<p>Cierre del protocolo</p>	<p>10. Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, la Dirección de Ciclo, informando previamente al Rector, procederá a cerrar la carpeta del estudiante.</p>	<p>Dirección de ciclo/Rectoría / Encargado de Convivencia</p>	<p>30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.</p>

#### B1. MALTRATO INFANTIL y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

En caso que el tipo de vulneración sea alguna de las conductas señaladas, y exista sospecha o certeza de su ocurrencia, se procederá de la siguiente forma:

B. 1 Vulneración de derechos. MALTRATO INFANTIL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.			
Fase	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución

Detección	1. Si un estudiante llega al colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido golpeado o agredido fuera del colegio, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e	Funcionario/Jefatura de Curso / Dirección de Ciclo.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
-----------	--	---	--

	<p>informar inmediatamente a la Dirección de Ciclo para que se active el protocolo de vulneración.</p> <p>El funcionario deberá dejar por escrito la situación señalando nombre del estudiante, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar el documento a la Dirección de Ciclo.</p>		
Activación	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito, (lesiones graves, alto impacto en la conducta del estudiante, signos evidentes de maltrato por ejemplo) se establece comunicación con abogado de la entidad sostenedora para presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del menor.</li> <li>2. Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo.</li> <li>3. Cuando hay señales físicas de posible agresión es necesario constatar lesiones, la Dirección de Ciclo designa a quien deberá acompañar al estudiante al centro asistencial más cercano. En este caso se comunicará al apoderado del estudiante, la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencial.</li> <li>4. Si el hecho no es constitutivo de delito: se realizará: Derivación interna al psicólogo.</li> </ol>	Dirección de Ciclo/Rectoría / Encargado de Convivencia	Dentro de las 24 hrs. Desde que se toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.

Seguimiento	<p>5. Entrevista con el apoderado. Posterior a la constatación de lesiones o información previa del apoderado, la Dirección de Ciclo lo citará para una entrevista en la que se procurará llegar a compromisos de cambio en la dinámica parental. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del estudiante</p> <p>6. Junto con ello se deberán activar alguna de las siguientes acciones (Elaboradas por el Equipo de Gestión).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de acompañamiento y apoyo</li> </ul>	Dirección de Ciclo y Equipo de Gestión	Plazo entrevista: dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho. Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según
	<p>especializado al estudiante y al curso, según necesidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del estudiante con la finalidad de activar estrategias de prevención y de protección.</li> </ul> <p>De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.</p> <p>7. Durante las siguientes semanas la Dirección de Ciclo deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del estudiante. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del estudiante.</p>		estado del estudiante.
Cierre del protocolo	8. Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el Dirección de Ciclo, con la autorización de Rectoría, procederá a cerrar la carpeta del estudiante.	Dirección de Ciclo /Rectoría / Encargado de convivencia	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

## B.2. Maltrato Infantil por otro estudiante, funcionario o apoderado del establecimiento.

Si un estudiante relata a un docente o a un funcionario del establecimiento, haber sido agredido física o psicológicamente o maltratado por un estudiante, funcionario o

apoderado del mismo establecimiento educacional o, si existe sospecha de ello, se activará el Protocolo de Violencia Escolar.

## 1. INSTITUCIONES RELACIONADAS AL RESGUARDO DE DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DEL MENOR.

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos.

En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil

Concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página [www.sanmateo.cl](http://www.sanmateo.cl).

Junto con ello se dará a conocer a los apoderados en reuniones de curso por parte de la Jefatura de Curso; a los estudiantes y párvulos, en clases de orientación; a los docentes, educadoras de párvulos y equipo directivo en reuniones que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del colegio.